

**RECIBI CONFORME**

Firma: *[Handwritten Signature]*

Aclaración: *Teben Tora*

C.I. N°: *6.253.467*

Asunción, *02* de abril de 2025

**NOTA PR N° 0310 /2025** *03/04/2025*  
**Señores**  
**NUCLEO S.A.**  
**Máximo Lira N° 522 casi Avda. España.**  
**Teléfono: 021 219 9237**  
**Asunción**



INTERNO DIE-GAR/00014/2025

Nos dirigimos a Ustedes con relación a las inspecciones de radioenlaces de microondas de NUCLEO S.A. realizadas en fechas 25/03/2025 al 28/03/2025 en el Departamento de Itapúa.

Al respecto, les informamos que fueron verificados un total de 13 radioenlaces activos cuyos parámetros relevados fueron evaluados técnicamente con relación a los valores registrados en la Base de Datos de Microondas (BDMO) del Departamento de Ingeniería del Espectro (DIE) de la Gerencia de Radiocomunicaciones, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Directorio N° 339/2023, que establece el Reglamento para Sistemas de Radioenlaces de Microondas (SRMO), con la canalización en las diversas bandas de frecuencias establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y los criterios generales complementarios que deben ser respetados en los proyectos técnicos y en la instalación de las estaciones radioeléctricas autorizadas. A continuación, se listan los enlaces inspeccionados.

**Tabla 1:** Enlaces cuyos parámetros técnicos relevados, cumplen con los valores proyectados por NUCLEO S.A. y aprobados por la CONATEL.

#	ESTACIÓN A	ZPA	ESTACIÓN B	ZPB	N° de EXP	N° de RD
01	07IPO_ITAPUA POTY	J328	07MAR_MARIA AUXILIADORA	J329	5787-23	275-24
Inspeccionado en fecha: 26/03/2025.						
02	07ED3_EDELIRA 3 KM70	J322	07MAR_MARIA AUXILIADORA	J323	2136-23	2241-23
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
03	07T60_TRIUNFO KM60	J344	07MAR_MARIA AUXILIADORA	J345	2143-23	2242-23
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
04	07SFR_SAN FRANCISCO	H696	07GUA_GUAPOY	H697	4489-21	1805-22
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
05	07ED5_EDELIRA 5 KM 49	I698	07EDE_COLONIA EDELIRA	I699	5789-23	276-24
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
06	07PCM_PUERTO CAPITAN MEZA	H376	07MEZ_CAPITAN MEZA	H377	5810-23	585-24
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
07	07MAU_MARIA AUXILIADORA (NATALIO)	L258	07PRP_PIRAPEY 40	L259	5812-23	587-24
Inspeccionado en fecha 26/03/25.						
08	07PTR_PUERTO TRIUNFO	E654	07YAT_YATYTAY	E655	2133-23	2270-23
Inspeccionado en fecha 27/03/25.						
09	07PSR_PUERTO SAN RAFAEL DEL PARANA	K296	07B2L_BONANZA 2DA LINEA	K297	2092-24	3312-24



**CONATEL**

COMISIÓN NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUAI

	Inspeccionado en fecha 27/03/25.					
10	07ALB_ALBORADA	L996	07SRP_SAN RAFAEL DEL PARANA	L997	5755-23	524-24
	Inspeccionado en fecha 27/03/25.					
11	07SLO_SAN LORENZO POBLADO	H386	07APE_APEAIME	H387	5756-23	525-24
	Inspeccionado en fecha 27/03/25.					
12	07APE_APEAIME	J314	07SRP_SAN RAFAEL DEL PARANA	J315	2134-23	2240-23
	Inspeccionado en fecha 27/03/25.					

Para los enlaces de la Tabla 1, sin perjuicio de las conclusiones que surjan de la evaluación administrativa y jurídica que se realice a partir de los datos relevados, NUCLEO S.A. no requerirá responder ni realizar otra acción adicional desde el punto de vista técnico, salvo alguna comunicación posterior en contrario.

**Tabla 2:** Enlaces cuyos parámetros técnicos relevados, no cumplen con los valores proyectados por NUCLEO S.A. y aprobados por la CONATEL.

#	ESTACIÓN A	ZPA	ESTACIÓN B	ZPB	N° de EXP	N° de RD
01	07B2L_BONANZA 2DA LINEA	1700	07SRP_SAN RAFAEL DEL PARANA	1701	3907-23	2724-23
	Obs.: Las frecuencias de Transmisión/Recepción del enlace inspeccionado no coinciden con las frecuencias de Transmisión/Recepción registradas en la BDMO de DIE, no cumpliendo así la tolerancia establecida en la RD N° 339/2023.					
	Inspeccionado en fecha 27/03/25.					

Para el enlace de la tabla 2, sin perjuicio de las conclusiones que surjan de la evaluación administrativa y jurídica que se realice a partir de los datos relevados, se comunica que se deberá adecuar los parámetros técnicos observados que afectan al espectro radioeléctrico, a los valores proyectados por NUCLEO S.A. y aprobados por CONATEL, de manera a evitar probables interferencias perjudiciales.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tomará las medidas que correspondan en atención a las discrepancias de orden técnico constatadas, pudiendo considerar como agravante de ellas la inobservancia de lo notificado por la presente.

Se solicita dar respuesta a esta nota en un plazo no mayor a 30 días corridos.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ

Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 0310 /2025